



Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 24 de agosto de 2021

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES; COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO

SR. MINISTRO

CANCILLER FELIPE SOLÁ

S _____ / _____ D

CC:

DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES

SRA. DIRECTORA

MARÍA FLORENCIA CARIGNANO

S _____ / _____ D

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS DE LA NACIÓN

SR. JEFE DE GABINETE

LIC. SANTIAGO CAFIERO

S _____ / _____ D

De mi mayor consideración,

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, en mi carácter de directora ejecutiva de Amnistía Internacional Argentina, a los efectos de remitirle un listado de casos de personas que denunciaron ante la organización los obstáculos que atraviesan para ingresar al país, debido a las medidas restrictivas de acceso a territorio implementadas para frenar la propagación del virus COVID-19.

A la fecha, la organización recibió 136 casos, 73 de los cuales se remiten en el archivo anexo a la presente para su consideración. Del resto de los casos, 29 no confirmaron su consentimiento para la remisión, 23 son personas extranjeras no residentes con demanda de reunificación familiar y 11 se encuentran solucionados. En el documento anexo se detalla cada uno de los casos y se pone a disposición la información personal de contacto.

Frente a la Decisión Administrativa 643/2021, normativa que dispone cupo de plazas diarias para el reingreso a territorio nacional de argentinos, argentinas y residentes que se encuentren en el exterior, hemos realizado pedidos de acceso información a las autoridades, cuya respuesta hemos recibido el 27 de julio, y solicitado reunión a Jefatura de Gabinete y Ministerio del Interior. En este sentido, alertamos sobre las situaciones que nos preocupan y nos pusimos a disposición para brindar aportes desde una perspectiva de los derechos humanos.

Amnistía Internacional ha tomado conocimiento de diferentes situaciones de personas que atraviesan dificultades para regresar al país, encontrándose varadas en el exterior con vuelos reprogramados y estadía extendida. Diversos testimonios



indican no contar con información precisa sobre cuándo se produciría el retorno seguro al lugar de residencia habitual. Mencionan la necesidad de realizar constantemente tests de PCR por no contar con la fecha de salida, como así también la de anotarse en listas de espera para los vuelos de manera presencial en los aeropuertos, exponiéndose a un mayor riesgo de contagio. Además, señalan que han solicitado autorización para regresar a su país y aún no han tenido respuesta; algunos refieren no contar con recursos para costearse alojamiento, alimentación o servicios de salud en el extranjero; madres y/o padres separados de sus hijos, personas que deben llevar adelante un tratamiento de salud, entre muchas otras. En algunos casos, expresaron dificultades adicionales en virtud del cierre de fronteras terrestre y de la suspensión de vuelos para quienes se encuentran en países como Chile y Brasil.

Paralelamente, recibimos testimonios de grupos familiares compuestos por nacionales y residentes con extranjeros no residentes, quienes reclaman por la suspensión de las reunificaciones familiares anteriormente previstas por la Disposición 3763/20, a través de la Disposición 1798/21 de la Dirección Nacional de Migraciones. En relación con ello, tomamos conocimiento del mecanismo que comenzó a implementarse a partir del 6 de agosto a fin de facilitar las reunificaciones familiares de no residentes.

Desde el inicio de la pandemia, Amnistía Internacional ha relevado las iniciativas implementadas en diferentes países para frenar la propagación del virus, con el objetivo de garantizar que se ajusten a los estándares internacionales de derechos humanos. La organización reconoce el enorme esfuerzo del Estado argentino ha realizado para dar una respuesta integral a una crisis sanitaria de una magnitud sin precedentes en la historia reciente. Sin embargo, cualquier medida que se tome dentro de este marco, debe ser proporcionada, estrictamente limitada y necesaria. No debe durar indefinidamente, debe estar sujeta a un examen periódico y significativo, y debe tener el mínimo impacto posible en los derechos humanos¹.

Por todo ello, remitimos el anexo con el detalle de casos pendientes de resolución a efectos de que se lleven a cabo las gestiones necesarias para brindar solicitar respuesta a las personas afectadas.

Sin otro particular, saludo a Ud. atentamente.

Mariela Belski
Directora Ejecutiva
Amnistía Internacional Argentina

¹ Comisión Interamericana de Derechos Humanos, Pandemia y Derechos Humanos en las Américas, Resolución N°1/2020 <http://www.oas.org/es/cidh/decisiones/pdf/Resolucion-1-20-es.pdf>